



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CIII No. 31977

Bogotá, D. E., lunes 11 de julio de 1966

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO - Rama Legislativa Nacional

LEY 9a. DE 1966 (julio 10.)

por la cual se fijan asignaciones a funcionarios de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de la presente Ley, señáanse las siguientes asignaciones a los funcionarios aquí indicados:

a) Los Magistrados de Tribunal Superior de Distrito Judicial, los Magistrados de Tribunal Contencioso Administrativo, los Magistrados del Tribunal Superior de Aduanas, los Magistrados del Tribunal Superior Militar, así como los Fiscales correspondientes a estos organismos, devengarán la cantidad de cinco mil quinientos pesos mensuales (\$ 5.500.00);

b) Los Jueces Superiores de Distrito Judicial, los Jueces de Menores, los Jueces Superiores de Aduanas y los Fiscales de Juzgados Superiores, devengarán la cantidad de cuatro mil pesos mensuales (\$ 4.000.00);

c) Los Jueces de Circuito y los Jueces Municipales de la Clase "A", devengarán la cantidad de tres mil ochocientos pesos mensuales (\$ 3.800.00);

d) Los Jueces Municipales de la Clase "B", devengarán la cantidad de tres mil doscientos pesos mensuales (\$ 3.200.00);

e) Los Jueces Municipales de la Clase "C", los Jueces de Instrucción Criminal adscritos a las Brigadas Militares, y los Jueces Territoriales, devengarán la cantidad de dos mil quinientos pesos mensuales (\$ 2.500.00);

f) Los Procuradores Delegados de la Procuraduría General de la Nación y el Secretario General de esta entidad, devengarán la cantidad de cinco mil quinientos pesos mensuales (\$ 5.500.00);

g) Los Procuradores Agrarios y los Procuradores de Distrito Judicial, devengarán la cantidad de cinco mil pesos mensuales (\$ 5.000.00);

h) Los Fiscales Instructores de la Procuraduría General de la Nación y los Asesores Jurídicos de la misma, devengarán la cantidad de cuatro mil pesos mensuales (\$ 4.000.00).

Artículo 2º Los Jueces Municipales de la Clase "B", devengarán la cantidad de dos mil quinientos pesos mensuales (\$ 2.500.00), los Jueces Municipales de la Clase "C", los Jueces de Instrucción Criminal adscritos a las Brigadas Militares, y los Jueces Territoriales, devengarán la cantidad de dos mil pesos mensuales (\$ 2.000.00), cuando no sean abogados titulados.

Artículo 3º Para dar cumplimiento a la presente Ley, el Gobierno queda autorizado para abrir los créditos y verificar los traslados correspondientes en el Presupuesto de la actual vigencia.

Artículo 4º La suma girada al Tesorero Municipal de Vélez, con destino a la construcción del edificio de educación primaria denominado "Instituto Kennedy", de conformidad con lo dispuesto sobre este particular en la respectiva apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal de 1965, suma que permanece inmovilizada en la Tesorería de dicho Municipio por no haber tenido cumplimiento la finalidad prevista, se aplicará a la construcción del edificio destinado al Ateneo Cultural de Vélez.

Artículo 5º Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley, la cual rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente del honorable Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JAIME UGROS GARCIA

El Secretario del honorable Senado,

Amiury Guerrero

El Secretario de la honorable Cámara,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., julio 1º de 1966.
Publíquese y ejecútase.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Justicia, Francisco Posada de la Peña. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Joaquín Vallejo Arbeláez.

MINISTERIO de JUSTICIA

Reconocimientos de personería jurídica

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 0347 DE 1966
(febrero 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Chibque, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Bojacá", con domicilio en el Municipio de Chía, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca—, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 18 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para desarrollar programas de Acción Comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de Bojacá", con domicilio en el Municipio de Chía (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Roberto Chibque, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de febrero de 1966.

Francisco Posada de la Peña. El Secretario General, encargado, Luis Carlos Daza Ramírez.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado. Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 0348 DE 1966
(febrero 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Julio Muñoz, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de La Balsa", con domicilio en el Municipio de Chía, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca—, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 25 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para desarrollar programas de Acción Comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de La Balsa", con domicilio en el Municipio de Chía (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Pedro Julio Muñoz, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de febrero de 1966.

Francisco Posada de la Peña. El Secretario General, encargado, Luis Carlos Daza Ramírez.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado. Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 0354 DE 1966
(febrero 12)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis José Arias, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Cucharal", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca—, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que se insertan en la última de dichas actas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 17 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para desarrollar programas de Acción Comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Cucharal", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor Luis José Arias, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de febrero de 1966.

Francisco Posada de la Peña. El Secretario General, encargado, Luis Carlos Daza Ramírez.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado. Julio C. Morales M., Abogado de la Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

RESOLUCION NUMERO 1296 DE 1966
(abril 25)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Aquileo Reina S., en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal